

de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Ontigola (Toledo), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2. del Reglamento de 28 de abril de 1957 los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Angel Lacleta.—1.782-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
		M ²			D.	M.	A.	Hora
1	Campamento Militar	15.025	Parcela	—	24	4	1970	9
2	D. Juan Marín	386	Idem	Barbecho	24	4	1970	9
3	Hermanos Herraiz Fernández.—Plaza Ayuntamiento (Ontigola)	3.204	Idem	Cereal	24	4	1970	9
4	Hermanos Herraiz Fernández.—Plaza Ayuntamiento (Ontigola)	685	Idem	Idem	24	4	1970	9
5	Hermanos Herraiz Fernández.—Plaza Ayuntamiento (Ontigola)	2.025	Idem	Idem	24	4	1970	9
6	Ayuntamiento Ontigola	1.389	Idem	Cerro	24	4	1970	9.30
7	D. Pedro Serrano Aguilar.—Avenida José Antonio (Villatobas)	3.301	Idem	Cereal	24	4	1970	9.39
8	Hermanos Serrano Azcona.—Bodegas Azcona (Yebes)	682	Idem	Viñas	24	4	1970	10
9	Hermanos Serrano Azcona.—Bodegas Azcona (Yebes)	1.194	Idem	Idem	24	4	1970	10
10	D.ª Carmen López.—Calle Martínez de Ocaña (Ocaña)	359	Idem	Cereal	24	4	1970	10
11	Hermanos Serrano Azcona.—Bodegas Azcona (Yebes)	556	Idem	Viñas	24	4	1970	10
12	D. Antonio Calleja.—Calle Benavides, 3 (Ocaña)	207	Idem	Cereal	24	4	1970	10.30
13	Herederos Lázaro Rodríguez Sánchez-Regalado.—Calle Toledo (Ocaña)	350	Idem	Olivar	24	4	1970	10.30
14	D.ª Manuela López García	342	Idem	Cereal	24	4	1970	11
15	Herederos Josefa Martínez Ruiz.—Calle Julián de Huelves (Ocaña)	1.572	Idem	Idem	24	4	1970	11
16	D. Víctor Mario Ontalba Garrido.—Calle Mayor del Villar (Ocaña)	1.265	Idem	Cerro	24	4	1970	11.30
17	Herederos Lázaro Rodríguez Sánchez-Rico.—Calle Toledo (Ocaña)	1.265	Idem	Cereal	24	4	1970	11.30
18	D. Lázaro Rodríguez Sánchez-Rico.—Calle Toledo (Ocaña)	894	Idem	Idem	24	4	1970	11.30
19	D. Tomás Medina Pérez.—Avenida José Antonio (Ocaña)	462	Idem	Idem	24	4	1970	12
20	D. Miguel Ballesteros Rodríguez.—Calle La Mata	1.299	Idem	Idem	24	4	1970	12
21	D. Pablo Garrido López-Mingo.—Calle Mayor del Villar, 13	1.189	Idem	Idem	24	4	1970	12.30
22	D.ª Milagros Garrido del Tell.—Calle Mayor del Villar	506	Idem	Olivar	24	4	1970	12.30
23	D.ª Concepción Candelas Candelas.—Calle Cantareros, 3	970	Idem	Idem	24	4	1970	13
24	D. Cándido Martínez Nava.—Avenida José Antonio (Ocaña)	747	Idem	Cereal	24	4	1970	13

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de febrero de 1970 por la que se crea el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Palencia.

Ilmo. Sr.: En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 12 de mayo de 1961 se autorizó a este Ministerio para crear el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Palencia.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1969 fue aprobado un presupuesto adicional al de estos Centros en el que figura la dotación precisa para todos los gastos de creación y funcionamiento de éste y de otros cinco Institutos más.

Cumplidos los trámites administrativos previstos para la creación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Palencia.

2.º La plantilla de este Instituto estará compuesta de un Psicólogo-Psicotécnico, un Médico Psólogo y un Secretario Social, con el haber anual de 24.000 pesetas cada uno más las dos pagas extraordinarias reglamentarias.

Uno de ellos, que reúna las condiciones exigidas en el Reglamento de estos Institutos, desempeñará el cargo de Director, con la gratificación, también anual, de 10.000 pesetas.

Los haberes serán percibidos con cargo al capítulo I, artículo 11, numeración 111 del vigente Presupuesto de Gastos de los Institutos Provinciales y Locales de Psicología Aplicada y Psicotecnia que figura como anexo en el de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y la gratificación correspon-

diente al Director; con cargo al capítulo 1, artículo 12, aplicación 125 del citado presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 25 de febrero de 1970 por la que se acuerda la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San José de Calasanza», de Sabadell (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Directora Técnica del Centro de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San José de Calasanza», de Sabadell (Barcelona), en solicitud de la correspondiente autorización para poder impartir los estudios nocturnos en dicho Centro en el presente curso académico 1969/70;

Resultando que el referido Colegio obtuvo el Reconocimiento de Grado Superior por Decreto 1678/1964, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de junio);

Resultando que la mencionada petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Vistos los artículos 21 y siguientes del Decreto 90/1963, de 17 de enero; la Orden ministerial de 29 de enero de 1939 y las disposiciones adicionales del Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio);

Considerando que el profesorado que se ocupa de los estudios nocturnos forma parte de la plantilla normal del Colegio y reúne las condiciones legales, que el material escolar es suficiente y adecuado, que los locales utilizados son los del Centro Social de la calle Salud, número 42, muy próximos al Colegio, hallándose en buenas condiciones, y que convenientemente pueden hacer uso de los laboratorios del Colegio.

Este Ministerio ha acordado autorizar en el presente curso académico 1969/70 la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino, Reconocido Superior, «San José de Calasanza», de Sabadell (Barcelona), en grupos no superiores a treinta alumnas, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de tales estudios con plena eficacia y estar de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 28 de febrero de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Seminario de San José», de Godella (Valencia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, quedando adscrito al Instituto «Benlliure», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Seminario de San José», establecido en la carretera de Bétera, s/n., de Godella (Valencia);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 25 de noviembre último, estima que dicho Colegio de la Orden Tercaria Capuchina se encuentra en buenas condiciones para ser clasificado como solicita, quedando adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Benlliure», de Valencia, y que el Rectorado de la Universidad, en 29 de dicho mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 18 de febrero actual, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1963.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Seminario de San José», de Godella (Valencia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental quedando adscrito al Instituto «Benlliure», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de marzo de 1970 por la que se autoriza la prórroga de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en la «Zona Azuaga-Fuenteovejuna», comprendida en las provincias de Badajoz y Córdoba.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de marzo de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de abril siguiente, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en la «Zona Azuaga-Fuenteovejuna», comprendida en las provincias de Badajoz y Córdoba, según el perímetro que se designaba en la citada Orden y por un período de vigencia de dos años.

Encabecada inicialmente este área de reserva al Instituto Geológico y Minero de España, la Orden ministerial de 26 de mayo de 1969 ratificó la autorización concedida a este Organismo para que prosiguiera sus actividades, contenidas en el Programa General de Investigación presentado para cumplimiento de lo preceptuado en la disposición segunda del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En la actualidad, al resumirse en la Memoria anual las labores de investigación realizadas, señala el Instituto Geológico y Minero de España la programación sucesiva de fundamental interés a desarrollar en la zona, a cuyo efecto resulta necesario conceder la prórroga de la reserva dictándose la pertinente disposición de conformidad con lo previsto por el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería—texto del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, si bien por razones de índole técnica, adecuado el perímetro que comprende a coordenadas geográficas para una mejor delimitación de la zona.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado para investigación de los yacimientos de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en la «Zona Azuaga-Fuenteovejuna» comprendida en las provincias de Badajoz y Córdoba, establecida por Orden ministerial de 25 de marzo de 1968, en los propios términos que se indicaban en la citada Orden adaptado su perímetro a coordenadas geográficas, con la siguiente designación:

Punto de partida: La intersección del paralelo 38° 30' Norte con el meridiano 2° 10' Oeste.

Desde dicho punto de partida hacia el Este hasta el punto de intersección del paralelo 38° 30' Norte con el meridiano 1° 50' Oeste.

Desde el punto anterior hacia el Sur hasta el punto de intersección del paralelo 38° 23' Norte con el meridiano 1° 50' Oeste.

Desde el punto anterior hacia el Este hasta el punto de intersección del paralelo 38° 23' Norte con el meridiano 1° 36' Oeste.

Desde el punto anterior hacia el Sur hasta el punto de intersección del paralelo 38° 13' Norte con el meridiano 1° 36' Oeste.

Desde el punto anterior hacia el Oeste hasta el punto de intersección del paralelo 38° 12' Norte con el meridiano 2° 10' Oeste.

Desde el punto anterior hacia el Norte siguiendo el meridiano 2° 10' Oeste hasta su encuentro con el punto de partida se cierra así el perímetro del área de reserva.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados sexagesimales.

Los meridianos citados se definen con relación al meridiano de Madrid.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva, que fue dispuesta por Orden ministerial de 25 de marzo de 1968, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Alava hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera: